



PAR-000785-24 Oficio No. 1514/24-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: PERMISO DE PODA

PRESENTE .-

| Vista la solicitud presentada ante ésta Secretaría por el C. | en fecha 14-catorce de |
|---|------------------------|
| junio del 2024-dos mil veinticuatro, para la PODA de 02-dos árbol(es) ubicado(s) en la calle | 2 |
| con el número de expediente catastral | en el municipio |
| de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo sis | guiente: |

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Dictaminadores Ambientales Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 02-dos de julio del 2024-dos mil veinticuatro, observándose 02-dos árbol(es) de la siguiente especie(s): 02-DOS ENCINOS SIEMPRE VERDES con diámetros de 25cm y 26cm, que se encuentra(n) ubicado en BANQUETA, se observan árbol en buenas condiciones fitosanitarias y bien establecidos en sitio. Presentan los arboles se desean retirar, debido a que, en el lugar, se están llevando a cabo remodelaciones en la fachada e interior del establecimiento. Sin embargo, los arboles al estar ubicados en banqueta, no interfieren con dichas obras. De acuerdo a lo mencionado en el Artículo 42 del Reglamento De Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, se redacta lo siguiente "queda prohibida la tala de árboles o arbustos con el propósito de proporcionar visibilidad a los anuncios o bien para permitir las maniobras de instalación de anuncios nuevos, mantenimiento o remodelación de los ya existentes". Por lo cual no hay motivo para que sean retirados. Pero si es necesario realizar poda de seguridad, debido a que las ramas altas de las copas están en contacto con cableado de servicios, por lo cual se autoriza la PODA POR SEGURIDAD de los arbole(s) antes mencionado(s), bajo las siguientes condiciones:

- 1. Los trabajos de poda deberán ejecutarse con las técnicas idóneas, utilizando la herramienta adecuada (por ejemplo: no machetes) y las medidas de seguridad que eviten o reduzcan el riesgo de impacto al espécimen.
- 2. Los cortes se realizarán en forma diagonal en un ángulo menor de 45 grados y en el área de nudos (la unión de las ramas), para evitar el daño al árbol.
- 3. Deberá colocar cura poda en los cortes realizados para evitar el ingreso de insectos o algún agente patógeno.
- 4. Si se cuenta con los espacios óptimos, se sugiere el uso de la materia orgánica como mulch para arropar jardines.
- 5. Los residuos que resulten de los trabajos de poda deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 6. La poda no deberá exceder un 30% del follaje y en caso de presentar poda severa, rústica o violenta que produzca un daño irreversible en la(s) especies se hará acreedor a las sanciones que se señalan para tal efecto en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
- 7. Se recomienda que los trabajos para podas mayores sean realizados de los meses de octubre a febrero, para generar así el menor estrés posible y después de la primavera para podas menores, y así obtener una cicatrización de cobertura completa.
- 8. La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia de 03-tres años que se computará a partir de la fecha en que fuera realizada la notificación.





PAR-000785-24 Oficio No. 1514/24-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: PERMISO DE PODA

Esta dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 05,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción VIII, 98, 99, 100, 108, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63, fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León.

> MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 09 DE JULIO DE 2024. ATENTAMENTE

C. MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

| Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo qui quien dijo ser del día 26 del mes del a | rugo idontificó con | ; siendo las / 5.00 horas |
|--|--|-------------------------------------|
| EL C. NOTIFICADOR: NOMBRE: Jesüs Alonso Salazar CREDENCIAL No. 113631 FIRMA: | EL C. NOTIFICADO: NOMBRE: IDENTIFICACION FIRMA 5 | 3. Debert colocar cura poda en la 4 |

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

| | CARATULA DE TESTADO DE INFORMACION CLASIFICACIÓN PARCIAL | | | |
|------------------|---|--|--|--|
| INFORMACIÓN | Expediente | PAR-000785-24 | | |
| CONFIDENCIAL | Fecha de Clasificación | 31 de octubre de 2024 | | |
| | Área | Dirección General Para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey. | | |
| | Información Reservada | | | |
| | Periodo de Reserva | | | |
| | Fundamento Legal | | | |
| | Ampliación del periodo de reserva | | | |
| | Fundamento Legal | Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. | | |
| | Fecha y número de acta de la sesión de Comité de Transparencia | 31 de octubre de 2024, Acta 10-2024 Ordinaria | | |
| | Fecha de | | | |
| Desclasificación | | | | |
| | Confidencial | Pagina 1: 1. Nombre,2. Domicilio, 3. Expediente Catastral. Página 2: 1. Nombre, 4. Número de OCR (Credencial de Elector), 5. Firma autógrafa. | | |
| | Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público | Ing. Martin Mendoza Lozano Director General Para un Desarrollo Verde de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del municipio de Monterrey. | | |